



Concepto de Deporte amateur en la legislación extranjera

Autor

Marcela Cáceres Lara
Email: nombre@bcn.cl
Tel.: (56) 32 226 3934

Comisión

Elaborado para la Comisión de Deportes y Recreación, en el marco de la discusión del "Proyecto Establece el día 9 de mayo de cada año como el Día Nacional del Deportista Amateur" (Boletín N°11742-29)

N° SUP: 118958

Disclaimer

Este documento es un análisis especializado realizado bajo los criterios de validez, confiabilidad, neutralidad y pertinencia que orientan el trabajo de Asesoría Técnica Parlamentaria para apoyar y fortalecer el debate político-legislativo. El tema y contenido del documento se encuentra sujeto a los criterios y plazos acordados previamente con el requirente. Para su elaboración se recurrió a información y datos obtenidos de fuentes públicas y se hicieron los esfuerzos necesarios para corroborar su validez a la fecha de elaboración

Resumen

El deporte amateur es aquel que se realiza en el tiempo de ocio, individualmente o en grupo, por satisfacción personal o por relaciones sociales de carácter esporádico. Su diferencia con el que se practica a nivel profesional radica en que este último conlleva una serie de prestaciones y obligaciones distintas del deporte amateur, tales como la existencia de un contrato de trabajo, además de tratarse de una actividad remunerada.

El presente documento hace una revisión del concepto de "deporte amateur", consignado en las legislaciones de Brasil, Colombia, Canadá, Paraguay, Perú y Estados Unidos, en el contexto de lo planteado en el proyecto de ley que establece el día 9 de Mayo de cada año como el Día Nacional del Deportista Amateur (Boletín N°11742-29).

En **Brasil**, la Ley 9.615 mde 1998, se refiere a distintas manifestaciones deportivas, tales como el deporte educacional, de participación y de rendimiento. Si bien no existe la terminología expresa de deporte amateur, se utiliza la expresión deporte de participación, como aquel que se practica con el objeto de contribuir a la integración de los practicantes a la plenitud de la vida social, a la promoción de la salud y de la educación, así como el de rendimiento, ya que puede ser practicado de modo profesional y no profesional. Este último se caracteriza por la libertad de práctica e inexistencia de contrato de trabajo.

En **Canadá**, el deporte amateur consignado en la *Physical Activity and Sport Act* de 2003, es cualquier actividad dedicada exclusivamente a la recreación y no como medio de subsistencia.

Por su parte, en **Colombia**, la Ley N° 181, de 1995, se refiere al deporte aficionado y lo define como aquel que no admite pago o indemnización alguna a los competidores.

La Ley N° 2874/2006 del Deporte de **Paraguay**, ubica a los amateurs dentro del deporte de rendimiento no profesional, y se caracteriza por la libertad de práctica e inexistencia de cualquier forma de remuneración.

En **Perú**, la Ley N° 29.544 que modifica la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte N° 28.036 también consigna diversas manifestaciones deportivas sin referencia al término amateur, tales como, el deporte para todos, de carácter promocional, participativo, preventivo para la salud y recreativo.

En tanto, en **Estados Unidos**, el Capítulo 2205 del *US Code*, en relación al Comité Olímpico, define al deportista amateur como un atleta que cumple con los estándares de elegibilidad establecidos por el organismo rector nacional para el deporte en el que compite el atleta. Mientras que por otra parte, describe a la competencia atlética amateur, como un concurso, juego, encuentro, partido, torneo, regata u otro evento en el que compitan atletas aficionados.

Introducción

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Actividad Física y Deporte en Población de 18 Años y más, 8 de cada 10 personas no realiza actividad física ni deportiva en Chile.¹ No obstante, los niveles de inactividad física han disminuido desde el año 2006, de 87,2% de inactivos a 81,3%, que es la cifra aproximada actual.

La encuesta refleja también que la práctica de un deporte o actividad física, como trotar, nadar, andar en bicicleta o ir al gimnasio, es mayor en los segmentos etarios más jóvenes, alcanzando un 19% en el rango que va entre los 18 y 29 años y, a un 17, 8%, entre los de 30 y 39 años y; los hombres son los que destinan mayor cantidad de tiempo a la práctica de actividad física.²

En este contexto, en la Cámara de Diputados está actualmente en tramitación el Proyecto de Ley que establece el día 9 de Mayo de cada año como el Día Nacional del Deportista Amateur, boletín N° 11742-29.

El deporte amateur o aficionado es aquel que se realiza en el tiempo de ocio, individualmente o en grupo, por satisfacción personal o por relaciones sociales de carácter esporádico.³ Su diferencia con el que se practica a nivel profesional, radica en las recompensas que cada grupo recibe. En general, los atletas aficionados no reciben un pago por sus actuaciones atléticas, mientras los deportistas profesionales perciben salarios anuales más incentivos vinculados al desempeño individual y de equipo⁴⁵.

También a nivel profesional, el deporte conlleva una serie de prestaciones y obligaciones distintas del deporte amateur. Esto dice relación con la existencia de un contrato de trabajo y seguros que cubran la inversión de la sociedad deportiva en caso de lesión por parte del atleta.⁶

En atención a esto, en el documento se presenta la normativa existente en Brasil, Canadá, Colombia, Paraguay, Perú y Estados Unidos, seguidas de algunas conclusiones. Previamente, se hace una breve descripción de la práctica del deporte amateur en Chile y, finalmente, el objetivo y modalidades deportivas consideradas por la política nacional en el marco de la Ley del Deporte N° 19.712.

¹ Ministerio del Deporte. Encuesta Nacional de Actividad Física y Deporte en Población de 18 Años y Más. Disponible en: <http://www.mindep.cl/encuesta-actividad-fisica-y-deporte-2018/>

² *Ibíd.*

³ Rodríguez, Plácido. Economía del Deporte. Estudios de Economía Aplicada. Vol. 30 - 2 2012. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/301/30124481001.pdf>

⁴ No obstante, la Asociación de Gimnasia y la Asociación de Patinaje Artístico de los Estados Unidos, permiten que los atletas miembros patrocinen productos comerciales, siempre y cuando el dinero ganado sea puesto en fideicomiso.

⁵ US Legal. Amateur vs professional athletes. Disponible en: <https://education.uslegal.com/amateur-athletics/amateur-vs-professional-athletes/>

⁶ Sportshealth. Deporte profesional vs aficionado. Disponible en: <http://www.sportsandhealth.com.pa/deportes/deporte-profesional-vs-aficionado/>

I. El deporte amateur en nuestro país

En este apartado se proporcionan antecedentes históricos del deporte amateur, y al mismo tiempo, se revisa la Ley del Deporte para observar si se hace o no referencia al deporte amateur.

1. Orígenes del deporte amateur

En Chile, el origen de la práctica de deportes en su manifestación moderna, se remonta a la segunda mitad del siglo XIX, en el que la incorporación del deporte en las clases altas fue un medio de distinción social y de reafirmación de una identidad europeizada; mientras que, en los estratos medios y bajos, significó un espectáculo o instancia de esparcimiento.

Los primeros registros de la práctica deportiva se encuentran en ciudades como Valparaíso y Viña del Mar, siendo las primeras disciplinas las carreras a la inglesa y el cricket. A fines del siglo XIX, se incorporaron otros deportes, tales como el fútbol, el tenis y el atletismo. Hubo una preeminencia de la idea de amateurismo como finalidad exclusiva de la competición deportiva. Del mismo modo, esta tendencia dio lugar a la conformación de exclusivos clubes y círculos sociales dedicados a la práctica de aquellos deportes.⁷

Las clases populares se sumaron a este proceso, y las primeras competiciones que enfrentaron a equipos de la elite local con inmigrantes europeos en ciudades portuarias, concitaron una expectación entre estos estratos. En los años posteriores, se produjo la masificación del deporte como práctica. Así, a fines del siglo XIX y comienzos del XX surgen los primeros clubes deportivos de origen popular y al interior de las nacientes clases medias.⁸

A partir de la década de 1920, se produjo un avance en materia de desarrollo del deporte nacional. “Las disciplinas que concitaban mayor interés social comenzaron a tener un proceso de profesionalización, dejando de lado el espíritu amateur. En el caso del fútbol, se constituyeron los primeros clubes profesionales, y a comienzos de la década de los treinta, se desarrolló la primera competición de carácter oficial”⁹. Esto también se dio con otras manifestaciones deportivas, tales como, el boxeo, el tenis o el ciclismo.

Con la profesionalización se “consolida la representación social del deporte como un espectáculo de masas, y destinado principalmente a la afición de sectores medios y populares”. No significó la desaparición de la práctica deportiva amateur, ya que ésta se mantuvo a través de diferentes formas de asociacionismo deportivo, tanto en aquellas de carácter exclusivo propias de la elite, como también en diversos clubes situados en el mundo popular y en los sectores medios. Sin embargo, “ambos niveles - el profesional y el amateur- parecen no haber logrado configurar desde entonces mayores lazos

⁷ Sandoval, Pablo y García, Iñigo. Cultura deportiva en Chile: desarrollo histórico, institucionalidad actual e implicancias para la política pública. Polis, Revista Latinoamericana, Volumen 13, N° 39, 2014. Disponible en: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-65682014000300020

⁸ Ibíd.

⁹ Ibíd.

institucionales que permitieran la detección y proyección de talentos deportivos hacia niveles competitivos más avanzados”.¹⁰

Respecto de la labor del Estado, desde principios del siglo XX aparecen enfoques que consideraban al deporte como un medio al servicio de otros fines, tales como, otorgar instancias de esparcimiento a la población. Sólo a partir de la década de los sesenta, el tema comenzó a ser concebido como componente del desarrollo social.

Actualmente, la importancia del deporte y de la actividad física para la calidad de vida y el desarrollo humano de los países, se plasmó en la promulgación de la Ley del deporte y en la definición de una Política Nacional de Deportes y Actividad Física. Esto ha conllevado, asimismo, el incremento sustancial de la inversión pública destinada al área deportiva, la que se ha materializado en el desarrollo de diversos programas y proyectos, ejecutados tanto desde el nivel central de la administración del Estado, como por entidades de nivel local, como Municipios y organizaciones sociales.¹¹

2. Ley del Deporte

De acuerdo a la *Ley del Deporte, N° 19.712 del 2001*, es “deber del Estado de Chile crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo de las actividades físicas y deportivas, estableciendo para tal efecto una política nacional del deporte orientada a la consecución de tales objetivos”.¹²

La política considerará planes y programas para las siguientes modalidades: formación del deporte, el deporte Recreativo, de Competición, y de Alto Rendimiento y Proyección Internacional. No existe hoy referencia expresa actualmente en nuestra legislación al deporte amateur.

La formación del deporte dice relación con la “enseñanza y aprendizaje a cargo de profesionales o técnicos especializados vinculados a la actividad física-deportiva, cuyo objetivo es el desarrollo en las personas de aptitudes, habilidades y destrezas necesarias para la práctica de los distintos deportes”.¹³

Respecto del deporte de recreación, la normativa lo define como “las actividades físicas efectuadas en el tiempo libre, con exigencias al alcance de toda persona, de acuerdo a su estado físico y a su edad, y practicadas según reglas de las especialidades deportivas o establecidas de común acuerdo por los participantes, con el fin de propender a mejorar la calidad de vida y la salud de la población, así como fomentar la convivencia familiar y social”.¹⁴

Por su parte, el deporte de competición apunta a “las prácticas sistemáticas de especialidades deportivas, sujetas a normas y con programación y calendarios de competencias y eventos¹⁵”, mientras

¹⁰ *Ibíd.*

¹¹ *Ibíd.*

¹² Ley del Deporte N° N° 19.712. Artículo 2. Disponible en: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=181636#amateur0>

¹³ *Ibíd.* Artículo 5.

¹⁴ *Ibíd.* Artículo 6.

¹⁵ *Ibíd.* Artículo 7.

que el de alto rendimiento y proyección internacional, es aquel que implica una práctica sistemática y de alta exigencia en la respectiva especialidad deportiva¹⁶.

La legislación también contempla el deporte adaptado para las personas en situación de discapacidad, como aquella modalidad deportiva que se adecua a este grupo de personas.¹⁷ Cuando éste se desarrolla y practica de forma sistemática, con alta exigencia y bajo el amparo del Comité Paralímpico, se denomina deporte paralímpico.

II. Legislación extranjera

A continuación, se presenta la legislación en Brasil, Canadá, Colombia, Paraguay, Perú y Estados Unidos.

1. Brasil

La Constitución brasilera señala que es deber del Estado fomentar las prácticas deportivas formales y no formales, con un tratamiento diferenciado para el deporte profesional y no profesional¹⁸

Por su parte, la Ley 9.615, Ley Pelé, de 1998, la cual establece normas para diversos asuntos referentes a la conducción del deporte en Brasil, señala que éste puede ser reconocido en cualquier de sus manifestaciones. Este puede ser educacional, de participación y de rendimiento. Si bien, la legislación brasileña no habla expresamente de deporte amateur, si se refiere al deporte de participación, el que de acuerdo al concepto dado en la ley apuntaría a lo mismo.

El deporte de participación, es aquel que se practica con el objeto de contribuir a la integración de los practicantes a la plenitud de la vida social, a la promoción de la salud y educación y preservación del medio ambiente.¹⁹

Por su parte, el de rendimiento, dice relación con aquel que se realiza siguiendo las reglas de la práctica deportiva nacional e internacional, y tiene como objetivo obtener resultados, e integrar personas y comunidades del país y a éstas con las de otras naciones.²⁰ El deporte de rendimiento puede ser practicado de modo profesional y no profesional. Este último se caracteriza por la libertad de práctica e inexistencia de contrato de trabajo, aunque se permite la posibilidad de recibir patrocinio o incentivos materiales.²¹

¹⁶ *Ibíd.* Artículo 8.

¹⁷ *Ibíd.* Artículo 2 bis.

¹⁸ World Intellectual Property Organization. Constitución Política de 1988 de la República Federativa de Brasil. Artículo 217. Disponible: <https://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/br/br117es.pdf>

¹⁹ Planalto.gov.br. Lei Nº 9.615. Artículo 3. Disponible en: http://www.planalto.gov.br/CCIVIL_03/LEIS/L9615consol.htm

²⁰ *Ibíd.*

²¹ *Ibíd.*

2. Canadá

La Ley sobre Actividad Física y Deporte o *Physical Activity and Sport Act* de 2003, tiene por objeto incentivar, promover y desarrollar la actividad física y el deporte en Canadá.²²

En su reglamento, se define al **deporte amateur** como cualquier actividad dedicada exclusivamente a la recreación, el acondicionamiento físico o el placer y no como medio de subsistencia.²³

3. Colombia

La Ley N° 181 de 1995 contempla disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física; al mismo tiempo, crea el Sistema Nacional del Deporte, e instituye distintas formas en las que se desarrolla el deporte, tales como, el deporte formativo, el deporte social comunitario, el deporte universitario, el deporte asociado, el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento, el deporte aficionado, y el deporte profesional.

El deporte **aficionado** es aquel que no admite pago o indemnización alguna a los jugadores o competidores, salvo el monto de los gastos efectivos ocasionados durante el ejercicio de la actividad deportiva correspondiente.²⁴

4. Paraguay

La Constitución paraguaya, consagra la promoción de los deportes, especialmente los de carácter no profesional que estimulen la educación física y la participación nacional en competencias internacionales.²⁵

Por su parte, la Ley N° 2874/2006 del Deporte, clasifica el deporte en tres categorías: deporte educacional, de participación y de rendimiento, siendo este último, el que interesa respecto a lo investigado.

El deporte de rendimiento, es aquel que se practica con el fin de “obtener resultados competitivos e integrar personas y comunidades del país, y a éste con otras naciones”.²⁶ A su vez, se organiza y practica de modo profesional y no profesional. La práctica no profesional, comprende los deportes semiprofesionales que incluye a los atletas cuya remuneración no sea derivada de un contrato de trabajo y a los **amateur**, que se caracterizan por “la libertad de práctica e inexistencia de cualquier forma de remuneración”.²⁷

²² Government of Canada. Physical Activity And Sport Act SC 2003. Disponible en: <https://laws-lois.justice.gc.ca/eng/acts/P-13.4/page-1.html#h-1>

²³ Fitness and Amateur Sport Regulations C.R.C., c. 868, de la Physical Activity And Sport Act. Disponible en: https://laws-lois.justice.gc.ca/eng/regulations/C.R.C.,_c._868/page-1.html

²⁴ Ley 181 de 1995 Artículo 16. Disponible en: https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85919_archivo_pdf.pdf

²⁵ Biblioteca Archivo Central del Congreso de la Nación. Constitución República de Paraguay. Artículo 84. Disponible en: http://www.bacn.gov.py/CONSTITUCION_ORIGINAL_FIRMADA.pdf

²⁶ Secretaría Nacional de Deporte. Ley n° 2874/2006 del Deporte. Artículo 2. Disponible en: http://www.snd.gov.py/application/files/2214/5337/7127/Ley_del_Deporte_2874-06.pdf

²⁷ *Ibíd.*

5. Perú

La Ley N° 29.544 que modifica la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte N° 28.036²⁸, reconoce que el deporte se desarrolla a través de tres áreas de acción: el deporte para todos, el deporte estudiantil y el deporte de afiliados.

El deporte para todos, “es de carácter promocional, participativo, preventivo para la salud y recreativo. Se desarrolla en cualquier ámbito el país, tal como en las municipalidades, los centros laborales, comunidades campesinas y comunidades nativas”.²⁹

Por su parte, el estudiantil, es de carácter formativo y competitivo. A través de éste se desarrolla las aptitudes y habilidades deportivas del educando, y se practica en los centros educativos, universidades, institutos superiores y escuelas militares y policiales.³⁰

En tanto, el deporte de afiliados, tiene carácter competitivo y busca el alto rendimiento en las diferentes disciplinas deportivas, a través de las organizaciones deportivas inscritas en los registros públicos, en el Registro Nacional del Deporte, RENADE, y en el organismo base que le corresponde³¹.

6. Estados Unidos

Los conceptos de deportista y competencia atlética amateur están definidos en el capítulo 2205 del *US Code* referente al Comité Olímpico. Así, la sección 220501 define un deportista amateur como un atleta que cumple con los estándares de elegibilidad establecidos por el organismo rector nacional o la organización de deportes paralímpicos para el deporte en el que compete el atleta.³²

En la misma sección se consignan otros conceptos, tales como:

- competencia atlética amateur, descrita como un concurso, juego, encuentro, partido, torneo, regata u otro evento en el que compitan atletas aficionados.
- organización deportiva amateur, significa una corporación, asociación u otro grupo sin fines de lucro organizado que patrocina u organiza una competencia atlética amateur.
- competencia atlética internacional amateur, aquella en que hay uno o más atletas que representan a los Estados Unidos, individualmente o en equipo, y uno o más atletas que representan a un país extranjero.

²⁸ Congreso de la República de Perú. Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte N° 28.036. Disponible en: http://www4.congreso.gob.pe/comisiones/2005/juventud/Ley_promocion_%20y_desarrollo_del_deporte.pdf

²⁹ *Ibíd.* Artículo 34.

³⁰ *Ibíd.* Artículo 35.

³¹ Ley 29.544 que modifica artículos de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte N° 28.036. Artículo 36. Disponible en: http://sistemas.ipd.gob.pe:8190/secgral/Resoluciones/Archivo/ley/ley_29544.pdf

³² US House of Representatives. 36 U.S. Code § 220501. Short title and definitions. Disponible en: <http://uscode.house.gov/view.xhtml?path=/prelim@title36/subtitle2/partB/chapter2205&edition=prelim>

Asimismo, en el capítulo 178 sobre Protección de los Deportes Profesionales y Amateur del *US Code*, se describe el término de organización deportiva amateur, como aquella persona o entidad gubernamental que auspicia, organiza, agenda o conduce un juego competitivo en el cual uno o más atletas participan o una liga o asociación de personas o entidades gubernamentales.³³

Conclusiones

Algunas de las legislaciones como Brasil, Colombia, Paraguay y Perú distinguen varios tipos de deporte.

Colombia, Paraguay hacen referencia expresa al deporte amateur aunque con enfoques distintos, ya que mientras en el primero se trata de un deporte aficionado, en el segundo, es un deporte de rendimiento no profesional, pero en ambos casos no recibe remuneración.

En la misma línea, la legislación canadiense, también considera al deporte amateur como cualquier actividad dedicada exclusivamente a la recreación y no como medio de subsistencia.

En Brasil, aun cuando la normativa no hace una referencia expresa al deporte amateur, el deporte de rendimiento tiene algunas similitudes con el deporte de rendimiento en Paraguay, ya que si bien puede ser practicado de modo profesional y no profesional, se caracteriza por la libertad de práctica e inexistencia de contrato de trabajo. No obstante, el deporte de participación también iría en la línea del deporte amateur.

Referencias

- Biblioteca Archivo Central del Congreso de la Nación. Constitución República de Paraguay. Artículo 84. Disponible en: http://www.bacn.gov.py/CONSTITUCION_ORIGINAL_FIRMADA.pdf
- Congreso de la República de Perú. Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte N° 28.036. Disponible en: http://www4.congreso.gob.pe/comisiones/2005/juventud/Ley_promocion_%20y_desarrollo_del_deporte.pdf
- Government of Canada. Physical Activity And Sport Act SC 2003. Disponible en: <https://laws-lois.justice.gc.ca/eng/acts/P-13.4/page-1.html#h-1>
- Fitness and Amateur Sport Regulations C.R.C., c. 868, de la Physical Activity And Sport Act. Disponible en: https://laws-lois.justice.gc.ca/eng/regulations/C.R.C.,_c._868/page-1.html
- Ley 181 de 1995 Artículo 16. Disponible en: https://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-85919_archivo_pdf.pdf
- Secretaría Nacional de Deporte. Ley n° 2874/2006 del Deporte. Artículo 2. Disponible en: http://www.snd.gov.py/application/files/2214/5337/7127/Ley_del_Deporte_2874-06.pdf
- Ley del Deporte N° N° 19.712. Artículo 2. Disponible en: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=181636#amateur0>
- Ley 29.544 que modifica artículos de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte N° 28.036. Artículo 36. Disponible en: http://sistemas.ipd.gob.pe:8190/secgral/Resoluciones/Archivo/ley/ley_29544.pdf
- Ministerio del Deporte. Encuesta Nacional de Actividad Física y Deporte en Población de 18 Años y Más. Disponible en: <http://www.mindep.cl/encuesta-actividad-fisica-y-deporte-2018/>

³³ US Code. Sección 3701. Disponible en: <http://uscode.house.gov/view.xhtml?path=/prelim@title28/part6/chapter178&edition=prelim>

- OMS. La OMS presenta el Plan de Acción Mundial sobre Actividad Física Disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/physical-activity>
- OMS. Global Action Plan on Physical Activity. Disponible en: <http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/272722/9789241514187-eng.pdf>
- Planalto.gov.br. Lei Nº 9.615. Artículo 3. Disponible en: http://www.planalto.gov.br/CCIVIL_03/LEIS/L9615consol.htm
- Rodríguez, Plácido. Economía del Deporte. Estudios de Economía Aplicada. Vol. 30 - 2 2012. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/301/30124481001.pdf>
- Sandoval, Pablo y García, Iñigo. Cultura deportiva en Chile: desarrollo histórico, institucionalidad actual e implicancias para la política pública. Polis, Revista Latinoamericana, Volumen 13, Nº 39, 2014. Disponible en: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-65682014000300020
- Sportshealth. Deporte profesional vs aficionado. Disponible en: <http://www.sportsandhealth.com.pa/deportes/deporte-profesional-vs-aficionado/>
- US Code. Sección 3701. Disponible en: <http://uscode.house.gov/view.xhtml?path=/prelim@title28/part6/chapter178&edition=prelim>
- US House of Representatives. 36 U.S. Code § 220501. Short title and definitions. Disponible en: <http://uscode.house.gov/view.xhtml?path=/prelim@title36/subtitle2/partB/chapter2205&edition=prelim>
- US Legal. Amateur vs professional athletes. Disponible en: <https://education.uslegal.com/amateur-athletics/amateur-vs-professional-athletes/>
- World Intellectual Property Organization. Constitución Política de 1988 de la República Federativa de Brasil. Artículo 217. Disponible: <https://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/br/br117es.pdf>

Disclaimer

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.



Creative Commons Atribución 3.0
(CC BY 3.0 CL)